

Exento

Cherryplan

David Fernando

Medidas

18+024

Señor
29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

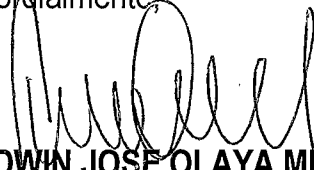
1F02

45010 12-JUN-'18 9:23

REF: SOLICITUD EMBARGO CUENTAS BANCARIAS.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RADICADO: 2018-00247

EDWIN JOSE OLAYA MELO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte Demandante del BANCO **CHEVYPLAN S.A.**; en virtud del poder a mi conferido, mediante el presente escrito me permito solicitar respetuosamente ante su Despacho, el Embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado señor(a) **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, tenga depositado y/o llegare a depositar en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósito a término (CDT), en los establecimientos bancarios: AGRARIO DE COLOMBIA, AV-VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, CITIBANK COLOMBIA S. A., DAVIVIENDA, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BANCOLOMBIA Y BAMCOMEVA S. A., sírvase Oficiar.

Cordialmente


EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá
T.P. No. 160.508 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oración de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY - 4 JUL 2018

2

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio dieciocho de dos mil dieciocho

REF. 2018-00247

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares contenida en el escrito que precede y en virtud a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en cuentas corrientes, de ahorro y CDT'S, en los diferentes bancos y entidades financieras que se encuentran relacionadas en el escrito que antecede. OFÍCIESE.

Se limita esta medida en la suma de \$23.000.000,00. M/Cte.

Inclúyase el número de identificación de las partes en las comunicaciones aquí ordenadas y háganse las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE			
BOGOTÁ D.C.			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior			
es notificada	por	anotación	en ESTADO
Núm. 77	hoy	19 JUL	2018
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO			
La Secretaria			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Teléfono 3 41 35 10

BOGOTÁ D.C. JUNIO 28 DE 2019

OFICIO No. 2869

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2018-00247-00 INICIADO POR CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7 contra DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.

Señor Gerente

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CIUDAD**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado Sr. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 79.540.560, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S que tenga el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de **\$23.000.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, al No. de Cuenta 110012041029 y para el proceso referenciado.

SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores de conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con **Nit. 830.001.133-7.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

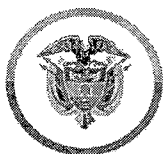
Jenny E. Gamba

CC: 1031138721

Autorizada de Edm. Jax

Olaya

24-7-19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Teléfono 3 41 35 10

BOGOTÁ D.C. JUNIO 28 DE 2019

OFICIO No. 2870

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2018-00247-00 INICIADO POR CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7 contra DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.

Señor Gerente
BANCO AV. VILLAS
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado Sr. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 79.540.560, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S que tenga el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de **\$23.000.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, al No. de Cuenta 110012041029 y para el proceso referenciado.

SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores de conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con **Nit. 830.001.133-7.**

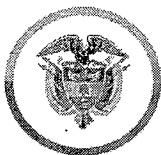
Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Jennyfer Gamba
CC 10313874
Autorizada de Edwin Jose Olave
24-7-19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Teléfono 3 41 35 10

BOGOTÁ D.C. JUNIO 28 DE 2019

OFICIO No. 2871

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2018-00247-00 INICIADO POR CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7 contra DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.

Señor Gerente
BANCO BBVA
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado Sr. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 79.540.560, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S que tenga el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de **\$23.000.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, al No. de Cuenta 110012041029 y para el proceso referenciado.

SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores de conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con **Nit. 830.001.133-7.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Jennyfer Alejandra Lombardi
1631138721
Autorizada de Edwin J. Olave
24-7-19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Teléfono 3 41 35 10

BOGOTÁ D.C. JUNIO 28 DE 2019

OFICIO No. 2872

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2018-00247-00 INICIADO POR CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7 contra DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado Sr. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 79.540.560, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S que tenga el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de **\$23.000.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, al No. de Cuenta 110012041029 y para el proceso referenciado.

SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores de conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con **Nit. 830.001.133-7.**

Sírvase proceder de conformidad.

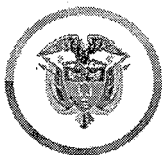
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Jennyfer Gumbu
1031138721

Autorizada de Edwin Olaver
24-7-19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Teléfono 3 41 35 10

BOGOTÁ D.C. JUNIO 28 DE 2019

OFICIO No. 2873

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2018-00247-00 INICIADO POR CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7 contra DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.

Señor Gerente
CITIBANK
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado Sr. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 79.540.560, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S que tenga el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de **\$23.000.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, al No. de Cuenta 110012041029 y para el proceso referenciado.

SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores de conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con **Nit. 830.001.133-7.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Jennyfer Alejandra Gamba
1031138721

Actuaria de Edwin Jose Olay
24-7-19

D 12106
8

Señor(a)
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

1FJC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

55912 17-JUN-'19 16:44

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RADICADO: 2018-00247

Respetado Señor Juez:

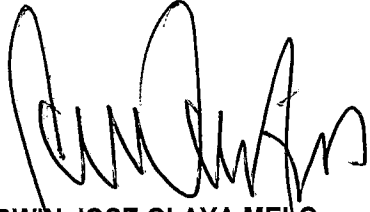
EDWIN JOSE OLAYA MELO, persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso referido, con el presente escrito procedo solicitar el embargo y posterior captura del vehículo :

MARCA:CHEVROLET
LINEA:SPARK
PLACA:INL197
COLOR:NEGRO EBONY
SERVICIO:PARTICULAR
MODELO:2016

Oficiando en tal sentido a la oficina de transito de BOGOTA D.C.

Agradezco Señor Juez, Atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,


EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá
T.P.N. 160.508 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 18 JUL 2019

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., julio diecisiete (17) de 2019

Radicación:

110014003029-2018-00247-00

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado DECRETA:

El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas No. INL-197, Marca CHEVROLET, Modelo 2016, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Ofíciase a la Secretaría de Tránsito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. 82	hoy 18 JUL 2019
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. JULIO 30 DE 2019

OFICIO No. 3430

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON
PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-02018-00247-00
INICIADO POR CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7 contra DAVID
FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.**

**SEÑORES
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES "O"
LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD.
CIUDAD**

Comunico a usted que mediante auto fecha 17 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas No. **INL-197, MARCA CHEVROLET, MODELO 2016**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial del automotor.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

Tatiana Padilla
C.C. 1073.712955
Fecha: 02-12-19
tel: 3507692266
Autorizada por
la parte Demandante

28 AGO 2019



COAREPIC\EMB\7089\A1139264\St 006260018015



R70891908013688

Señores:

029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Bogotá D.C.

58162 29-AUG-19 10:02

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Asunto:

Oficio No.2872 de fecha 28/06/2019. RAD. . 2018-00247-00 PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON PRENDA DE MINIMA CUANTIA ENTRE CHEVYPALN SA VS DAVID FERNANDO RODRIGUEZ

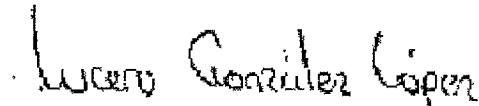
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Nos permitimos manifestar que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada, debido a que en la actualidad se encuentra(n) otro(s) proceso(s) de embargo(s) en ejecución, recibido(s) con anterioridad al que nos ocupa.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79540560	DAVID FERNANDO RODRIGUEZ	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



LUCERO GONZALEZ LOPEZ

Analista de Embargos (E).

R70891908013688


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veinti nueve (29) Civil
Municipal de Grateco de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715263521749668

Nro Matrícula: 079-10752

Página 1

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:48:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 079 - GUATEQUE DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: ALMEIDA VEREDA: CHIVOR

FECHA APERTURA: 28-03-1984 RADICACIÓN: 84-380 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1984

CODIGO CATASTRAL: 000000100067000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: POR EL PIE, DESDE QUE ESTA A LA ORILLA DEL CHORRO EL PIAL, DE ESTE SIGUE EN RECTA A DAR AL BORDE DE OTRO CAJO DE PIE DE UN GAQUE, LINDANDO CON PREDIO DE ARCADIO MARTINEZ; POR UN COSTADO, DEL MOJON ANTERIOR SUBE POR EL CAJO ARRIBA A ENCONTRAR UN MOJON QUE ESTA AL PIE DE UN ZORQUIN, LINDA CON HEREDEROS DE RAMON SANCHEZ; DE ESTE SIGUE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR UN MOJON EN UN RIPIAL DE PIEDRA SOBRE UNA CUCHILLA, DE ESTE A DAR A OTRO MOJON QUE ESTA AL BORDE DE UN CAJO PEQUEÑO, LINDA CON HEREDEROS DE BASILLO SANCHEZ Y DE ESTE SUBE POR EL CAJO A OTRO MOJON QUE ESTA SOBRE LA CUCHILLA DEL ROSAL, LINDA CON DE ANTONIO PIRAMANRIQUE, POR LA CABECERA DEL ANTERIOR MOJON VUELVE POR LA CUCHILLA A ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA SOBRE LA MISMA CUCHILLA, LINDA CON TIERRAS DE NEPOMUCENO DIAZ Y MIGUEL BARRETO, HEREDEROS, POR EL ULTIMO COSTADO, DEL MOJON ANTERIOR BAJA POR EL CHORRO DE EL PIAL A DAR AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA, LINDA CON PREDIOS DE LOS VENDEDORES Y DE NEPOMUCENO DIAZ.

COMPLEMENTACION:

GILBERTO CESAR DIAZ DIAZ, TERESA DE JESUS MENESES VDA. DE DIAZ Y CESAR LEONARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD DIAZ MENESES, ADQUIRIERON DE LA SIGUIENTE FORMA: Y EN MAYOR EXTENSION: -GILBERTO CESAR DIAZ DIAZ POR ADJUDICACION EN SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO CON RAUL ANTONIO DIAZ, EN EL JUICIO DE SUCESION DE TIBERIO DIAZ CASTAIEDA, TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL CTO. DE GUATEQUE EL 28-04-78, REGISTRADA LA PARTICION EL 21-11-79, EN EL FOLIO N.079-0004757. -TERESA MENESES VDA. DE DIAZ Y CESAR LEONARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD DIAZ MENESES ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN EL JUICIO DE SUCESION DE RAUL ANTONIO DIAZ DIAZ, TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL CTO. DE GUATEQUE, EL 29-03-82, REGISTRADA LA PARTICION EL 09-02-83 EN EL FOLIO N.079-0009270. NOTA: EN LA PARTICION DE RAUL DIAZ DESENGLOBARON LO ADJUDICADO EN COMUN CON CESAR GILBERTO EN RAZON DE QUE EL CAUSANTE TIBERIO DIAZ, HABIA VENDIDO PARTE ANTES DE LA SUCESION QUEDANDO UN SOLO INMUEBLE EN COMUN Y PROINDIVISO CON TERESA DE JESUS MENESES DE DIAZ Y LEONARDO DE S. T. DIAZ MENESES.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL "EL ARENAL"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-1984 Radicación: 380

Doc: ESCRITURA 108 del 25-02-1984 NOTARIA de GUATEQUE

VALOR ACTO: \$220,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DIAZ GILBERTO CESAR

DE: DIAZ MENESES LEONARDO ALBERTO DE LA SANT.T.

DE: MENESES DE DIAZ MARIA TERESA DE JESUS

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-09-1986 Radicación: 1259

Doc: DESPACHO COMISORIO 004 del 05-09-1986 JDO.PROM.MPL. de ALMEIDA

VALOR ACTO: \$

13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190715263521749668

Nro Matrícula: 079-10752

Página 2

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:48:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO M. CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTAIEDA NEPOMUCENO

A: RODRIGUEZ JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-08-1988 Radicación: 1073

Doc: OFICIO 064 del 01-08-1988 JDO.PRM.MPL. de ALMEIDA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTAIEDA NEPOMUCENO

A: RODRIGUEZ JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1989 Radicación: 1798

Doc: ESCRITURA 583 del 15-12-1989 NOTARIA U. de GUATEQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE DEL CARMEN

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-11-1996 Radicación: 1704

Doc: OFICIO 239 del 11-10-1996 JDO.CVL.CTO. de GUATEQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO M.CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ROMERO ROBERTO

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-1998 Radicación: 717

Doc: OFICIO 052 del 20-02-1998 JDO.CVL.CTO. de GUATEQUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ROMERO ROBERTO

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-01-2002 Radicación: 2002-37

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715263521749668

Nro Matrícula: 079-10752

Página 3

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:48:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2141 del 12-12-2001 NOTARIA SEGUNDA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE DEL CARMEN

A: GUTIERREZ CASTILLO LEOVIGILDA

CC# 41384251 X 19.64%

\$5.500.000.00

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ ADELA CLARET

CC# 51895947 X 10.045%

\$2.812.500.00

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ AYDA NUBIA

CC# 51837591 X 10.045%

\$2.812.500.00

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ CLARA EUGENIA

CC# 51851944 X 10.045%

\$2.812.500.00

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ DAVID FERNANDO

CC# 79540560 X 10.045%

\$2.812.500.00

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ DORIS YOLANDA

CC# 23306387 X 10.045%

\$2.812.500.00

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ GLADYS ROSARIO

CC# 51695069 X 10.045%

\$2.812.500.00

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE DEL CARMEN

CC# 79316791 X 10.045%

\$2.812.500.00

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ NORBERTO JOSE

CC# 19382858 X 10.045% \$

2.812.500.00

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2008 Radicación: 2008-1111

Doc: ESCRITURA 2958 del 18-06-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES , HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO I.M. EN LIQUIDACION.

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE DEL CARMEN

CC# 998031

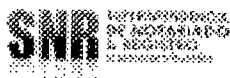
ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-11-2016 Radicación: 2016-1856

Doc: ESCRITURA 2441 del 16-08-2016 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 19.64%, (EN COMUN Y

15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715263521749668

Nro Matrícula: 079-10752

Página 4

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:48:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROINDIVISO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO LEOVIGILDA	CC# 41364251	
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ ADELA CLARET	CC# 51695947	X
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ AYDA NUBIA	CC# 51837591	X
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ CLARA EUGENIA	CC# 51851944	X
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ DAVID FERNANDO	CC# 79540560	X
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ DORIS YOLANDA	CC# 23306387	X
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ GLADYS ROSARIO	CC# 51695069	X
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE DEL CARMEN	CC# 79316791	X
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ NORBERTO JOSE	CC# 19382858	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-11-2016 Radicación: 2016-1857

Doc: ESCRITURA 3319 del 28-10-2016 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION , DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE RODRIGUEZ LEOVIGILDA	
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ ADELA CLARET	CC# 51695947
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ AYDA NUBIA	CC# 51837591
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ CLARA EUGENIA	CC# 51851944
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ DAVID FERNANDO	CC# 79540560
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ DORIS YOLANDA	CC# 23306387
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ GLADYS ROSARIO	CC# 51695069
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE DEL CARMEN	CC# 79316791
A: RODRIGUEZ GUTIERREZ NORBERTO JOSE	CC# 19382858

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190715263521749668

Nro Matrícula: 079-10752

Pagina 5

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:48:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: altech

TURNO: 2019-5289

FECHA: 15-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

ESTE DOCUMENTO REPRESENTA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE AL MOMENTO DE SU EXPEDICION. EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE SE ENCARGA DE LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE AL MOMENTO DE SU EXPEDICION. EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE SE ENCARGA DE LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE AL MOMENTO DE SU EXPEDICION.

El Registrador: GEOVANY FRANCISCO GARZON MORALES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

17

Señor(a)
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RADICADO: 2018-00247

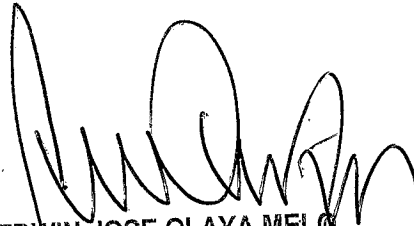
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
58204 29-AUG-19 16:22
BFSSC

Respetado Señor Juez:

 EDWIN JOSE OLAYA MELO, persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso referido, respetuosamente solicito al despacho decretar embargo de cuota parte sobre el bien que a continuación denuncio como de propiedad del demandado Nro. Matrícula 079-10752

La anterior solicitud el fundo en lo preceptuado por el artículo 599 y siguientes del C.G.P., agradezco Señor Juez, Atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,

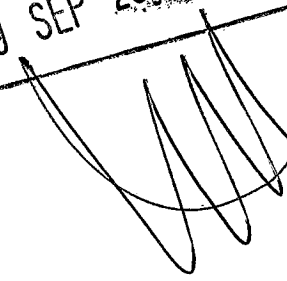


EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá
T.P.N 160.508 del C. S. de la judicatura



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 9 SEP 2019

HOY



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Expediente No. 2018-0247

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede,
el Juzgado **decreta**:

El embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con
folio de matrícula inmobiliaria No. **079-10752**, denunciado
como de propiedad de la parte demandada.

Oficiése a la oficina de instrumentos públicos correspondiente,
para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del
interesado, remitiendo copia del certificado de tradición en que
conste dicha anotación, cumplido lo anterior se resolverá sobre
el secuestro.

Expediente No. 2018-0247

Notifíquese,

El presente auto se notifica en el escrito que antecede,
al Juzgado de decretó

Pablo Alfonso Correa Peña

Juez

El embargo de la cuota parte del bien inmueble

folio de matrícula inmobiliaria No. 079-10752

denunciado como de propiedad de la parte demandada.

J.B.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
D.C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada	por anotación en ESTADO
Núm. 104	hoy 18 SET. 2019
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
La Secretaria	

Pablo Alfonso Correa Peña

Juzgado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Teléfono 3 41 35 10

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 24 DE 2019

OFICIO No. 4277

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON
PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2018-00247-00 INICIADO
POR CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7 contra DAVID FERNANDO
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GUATEQUE - BOYACÁ

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de la cuota parte que le corresponda al demandado Sr. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 79.540.650, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 079-10752.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Bogotá D.C, 20190821

AE-024509-19- RE

Señores:

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D

ATN: SECRETARIO(A)

CRA 10 NO 14 33 PISO 9

BOGOTA D.C.

58960 24-SEP-19 11:00

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REFERENCIA

Oficio: 2873 DEL 280619

Proceso: AY EJECUTIVO RAD 11001400302920180024700

Demandante: CHEVYPLÁN

Contra: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

NIT o CC.: 79540560

Respetados Señores,

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados que:

NOMBRE: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

C.C ò NIT: 79540560

Posee 1 cuenta de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por el límite de inembargabilidad.

De conformidad con la carta circular 77 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010 es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ochomil setenta y ocho pesos (\$36.050.085) moneda corriente.

Agradecemos su pronta respuesta.

Firma Autorizada

Área de Embargos

Banco Colpatría del Grupo Scotiabank



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

se agrega a los autos para fines legales,

en la fecha

23

BBVA

JUZGADO 29 CIVIL MPRL

58368 5-SEP-19 9:39

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

AGOSTO 23 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9
243

Código: 2871

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400302920180024700

NOMBRE DEL DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 79540560

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830001133

CONSECUTIVO: JT236622

*Vol des
18/04*

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 22 del mes agosto del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Paun/B

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Orillacad de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C.

se agrega a los autos para fines legales.

en la fecha

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9
AGOSTO 23 DE 2019
243

ena csurrier

Una Corresponsable

CIPIAL DE BOGOTA



111112420803

20

Motivo Devolución:

☐	No hay quien reciba
☐	No Recibe
☐	Rechazado
☐	Dic. Incompleta
☐	Dic. Errada
☐	Otros (Oficial acceso)
☐	Desconocido

DATA COURRIER

243

www.cadena.com.co - Licencia otorgada del 9 de Septiembre de 2011 302-47



MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. **CT450098430**

El vehículo de placas INL197 tiene las siguientes características:

Placa:	INL197	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	NEGRO EBONY	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B10S1151960008
Serie:	9GAMM6100GB034360	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMM6100GB034360	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GAMM6100GB034360	Puertas:	5
Cilindraje:	995	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	24/12/2015
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001512514 con fecha de importación 22/10/2015, Bogota.

D:
A:

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 0758 del 09/04/2018, Radicado en SDM el 17/06/2019 Nro de expediente 2018-1061,
Proferido de JUZGADO 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CARRERA 10 # 19-65
PISO 7 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra
de DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ.

Prenda o pignoraición

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

De confc
Tránsito
Acuerdo 2
validez pai

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogotacom.co
contactenos@simbogota.co
Contrato de Concesión 071 de 2007

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogotacom.co
contactenos@simbogota.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARIA DE MOVILIDAD



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Señor(a)
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

62518 4-MAR-20 12:19

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RADICADO: 2018-00247

Respetado Señor Juez:

EDWIN JOSE OLAYA MELO, en mi condición apoderado de la parte ejecutante dentro del asunto referenciado, atentamente manifiesto a Usted:

1. Teniendo en cuenta la respuesta de movilidad, donde confirma que se acata la medida.
Solicito al señor juez que oficie a la **SIJIN** para la captura del vehículo propiedad del demandado, para lo cual aporporto certificado de libertad y tradición donde registra el embargo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el titular registra mora en el sistema y no ha realizado el pago de la obligación.

Agradezco Señor Juez, atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá
T.P. No. 160.508 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.

HOY

5 MAR 2020

27

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Expediente No. 2018-0247

Estando las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver sobre la solicitud incoada por el apoderado del extremo actor, es del caso indicar que una vez revisado el plenario en su totalidad, este Despacho ha de efectuar las siguientes consideraciones.

Con la presentación de la demanda, el extremo ejecutante solicitó la efectividad de la garantía real sobre el vehículo automotor de placas No. **INL-197**, sin embargo, junto con dicho pedimento, también solicitó otros tipos de embargos, situación que se torna improcedente debido a la clase de proceso.

Así las cosas, las únicas medidas cautelares que deben practicarse al interior del presente asunto, son las que versen sobre el vehículo anteriormente referido gravado con prenda.

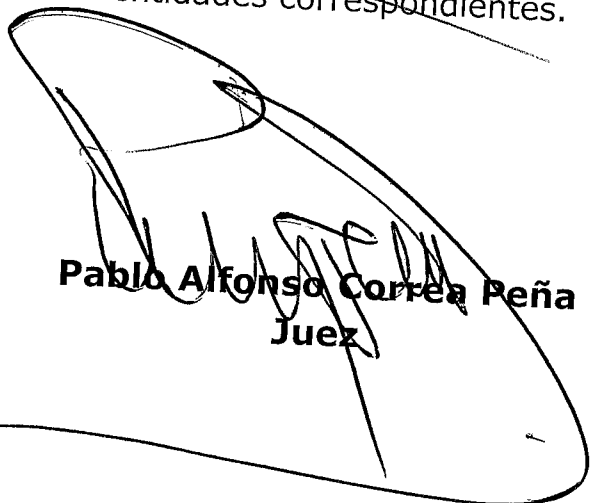
Por lo anterior y a fin de evitar posibles perjuicios a futuros, este Juzgador dispone:

Primero: Dejar sin valor ni efecto los autos de fechas 18 de julio de 2018 **-Fl. 02 Cd. 2-** y 17 de septiembre de 2019 **-Fl. 18 Cd. 2-**.

Segundo: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares referidas en dichas providencias.

Tercero: Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte demandante deberá acreditar la radicación de los oficios de desembargo ante las entidades correspondientes.

Notifíquese,


Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

J.B.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 16 MAR 2020
La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 28
de esta misma fecha:
Secretario (a):

20/1/2021

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RE: Solicitud Proceso 11001400302920180024700

ACUSADO RECIBIDO

SOLICITA COPIA A...

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mié 20/01/2021 4:26 PM

Para: JURIDICO HEVARAN S.A.S <juridico@hevaran.com>

👍 ⏪ ⏩ ➡ ...

Blanco y negro4266.pdf

61 KB

Buenas Tardes,

Atentamente me permito enviar copia del auto de fecha 13 de marzo de 2020, de acuerdo con su solicitud.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: JURIDICO HEVARAN S.A.S <juridico@hevaran.com>

Enviado: martes, 12 de enero de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud Proceso 11001400302920180024700

Cordial Saludo,

Respetados Juzgado

29 Civil Municipal Bogota

Proceso: 11001400302920180024700

Demandante: Chevyplan S.A.S

Demandado DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

Yo Edwin Jose Olaya Melo apoderado de Chevyplan como consta en el poder aportado a su despacho solicitó el envío del auto del 13 de Auto de Marzo de 2020.

Confirmo que todas las notificaciones se reciben a este correo mismo que se encuentra inscrito en el acápite de notificaciones.

Edwin Jose Olaya Melo

REMITE A LOS JUZGADOS DE EJECUCION No. 2018-0247

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 19/08/2022 8:44 AM

Para: notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>
BOGOTÁ D.C.

REF: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2018-00247-00 INICIADO POR CHEVYPLAN S.A. Nit. 830.001.133-7 contra DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.

SEÑORES GERENTES
BANCO COLPATRIA
CIUDAD

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 Capítulo 1 Artículo 3, inciso 6, me permito informarle que el proceso anotado en la referencia se remite a los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en ese sentido, solicitamos se sirva en adelante consignar los dineros retenidos que llegue a percibir el demandado **DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560**, en el número de cuenta 110012041800, al mencionado despacho judicial.

La entidad demandante se identifica con Nit. **830.001.133-7**.

Se pone en conocimiento el correo electrónico de la Oficina de Ejecución.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: EL PRESENTE CORREO ES INFORMATIVO NO CONTESTAR EL MISMO.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA